

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), nueve de febrero de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 2013-00812 00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la señora **NERY DE JESÚS RUÍZ**, se le hace saber que, para la entrega de los dineros existentes en el despacho, se deberá presentar solicitud conjunta de las partes intervinientes.

Ahora bien, en la eventualidad de estarse incumpliendo la cuota alimentaria acordada por los señores **NERY DE JESÚS RUÍZ ÁLVAREZ** y **GIOVANNI AUGUSTO ARAQUE BEDOYA**, a favor de **MARIANA ARAQUE RUÍZ**, hoy mayor de edad, aprobada mediante sentencia del día 18 de noviembre de 2014, ésta deberá adelantar el respectivo proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE.

.